

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 15 del artículo 2.1 del Código de Buen Gobierno señala como uno de los derechos de los accionistas el recibir tratamiento equitativo por parte de la administración de la Compañía, que velará por el respeto de los derechos de todos sus Accionistas en igualdad de condiciones, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea. Adicionalmente, el parágrafo cuarto del artículo 25 numeral 7, señala como derecho de los accionistas reclamar de la Junta Directiva de la sociedad el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, mediante presentación escrita y sustentada de sus requerimientos.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 2.5 del Código de Buen Gobierno señala que las relaciones de la Compañía con todos sus Accionistas se regirán bajo absolutos principios de transparencia, equidad e imparcialidad. Los Accionistas de la Compañía sólo intervendrán en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales o en el Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno contiene las normas en materias como Revelación de información financiera, de riesgos y otra Información Relevante Canales de información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general, Atención a los Accionistas e Inversionistas y las</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

			s y las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás administradores.		
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	El artículo 4.1. del Código de Buen Gobierno señala que la Compañía informará a sus Accionistas y al mercado en general sobre las clases de acciones emitidas por la Compañía y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase. En la página web en el siguiente link: http://www.cetsa.com.co/inversionistas/capital se indican las clases de acciones y cantidad de acciones en reserva. El Código de Buen Gobierno en su artículo 2.1. establece los derechos de los accionistas, el cual se puede consultar en la página web de la compañía.	2014-02-07	

<p>COMPañIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien la Compañía no ha adoptado la implementación de un informe previo de la Junta Directiva ni la necesidad de un ¿fairness opinión¿, con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, se pone a disposición de los accionistas la información relacionada con los puntos a tratar en el orden del día, incluidos los informes que sean requeridos para dar claridad a transacciones que puedan diluir la participación de accionistas minoritarios.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En la página web corporativa, existe un vínculo de Gobierno Corporativo y otro de Contacto con inversionistas, en el que se incluye información financiera y no financiera de la Compañía, página web de la Compañía se encuentra en el siguiente vínculo: www.cetsa.com.co</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Se cuenta con una Oficina de Relación con Inversionistas que de manera telefónica, por correo electrónico o presencial (en las oficinas de su domicilio principal) atiende a sus accionistas. En la página web en la sección de inversionistas en el enlace ¿ Contacto para inversionistas http://www.etsa.com.co/inversionistas/atencion para accionistas se publican los datos de contacto para que los accionistas puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas. Asimismo, el Código de Buen Gobierno de la Compañía establece la posibilidad que los accionistas puedan presentar solicitudes o quejas por</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			quejas por intermedio del Secretario General.		
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Cetsa no organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, no obstante lo anterior, en los eventos organizados por Celsia S.A. E.S.P., accionista mayoritario de Epsa, quien a su vez es la accionista mayoritaria de Cetsa, siempre se presenta la información de la compañía.		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>NO</p>	<p>Cetsa no organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, no obstante lo anterior, en los eventos organizados por Celsia S.A. E.S.P., accionista mayoritario de Epsa, quien a su vez es la accionista mayoritaria de Cetsa, siempre se presenta la información de la compañía.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 30 de los Estatutos establece que los accionistas que representen como mínimo un veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad; o por un número plural de inversionistas que tengan, como mínimo, un veinte por ciento (20%) del monto total de los títulos diferentes de acciones en circulación, en caso de tratarse de otros valores emitidos por la sociedad.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 30 de los Estatutos sociales establece que la solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, con indicación clara y precisa de los hechos que la fundamentan, las razones en que se apoya, las operaciones que se van a auditar, el objeto o propósito de la misma, el término de duración y la designación de un representante con quien se surtirá el trámite correspondiente. Las firmas o personas que se presenten para efectuar auditorías especializadas, deberán contar, como mínimo, con calidades análogas a las de la persona o firma designada para ejercer la revisoría fiscal, en el período correspondiente. En el término de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva dará respuesta a la</p>		
---	--	-----------	---	--	--

			<p>respuesta a la solicitud. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión. Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer a la Junta Directiva por intermedio del Representante Legal de la sociedad. Dicho órgano social dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse y podrá acoger o rechazar los resultados de la misma, total o parcialmente, expresando los motivos. Los resultados de la auditoría y el pronunciamiento de la Junta Directiva se darán a conocer a los accionistas o inversionistas que la solicitaron, por intermedio del representante designado para que se surta el</p>		
--	--	--	--	--	--

			surta el trámite correspondiente. Las discrepancias que se presenten serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas.		
--	--	--	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>No obstante no estar expresamente en las cartas de aceptación y contratos, el artículo 3.5. del Código de Buen Gobierno señala que la Junta Directiva aprobará la enajenación o adquisición de acciones y valores emitidos por la Compañía por parte de los Directores y empleados, y siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación. La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las transacciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el voto del solicitante, si aplica. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Gerencia, donde se llevará un registro de las operaciones</p>		
---	--	-----------	---	--	--

			<p>operaciones realizadas por parte de los Directores y empleados, y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva. La aprobación constituye Información Relevante que debe revelarse al Mercado de Valores.</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva de la matriz de Cetsa, Grupo Argos S.A., aprobó una Política de Relacionamiento. Cetsa cuenta con varias disposiciones que regulan el relacionamiento con la matriz, entre las cuales se establece que las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos serán aprobadas por la Asamblea (At. 2.4.4. Código de Buen Gobierno) Asimismo se presenta el informe de grupo empresarial que incluye el detalle de las operaciones con vinculadas y estados financieros consolidados.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva de la matriz de Cetsa, Grupo Argos S.A., aprobó la Política de Relacionamiento. En Celsia se cuenta con varias disposiciones que regulan el relacionamiento con la matriz como Las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos serán aprobadas por la Asamblea (At. 2.4.4. Código de Buen Gobierno) Asimismo se presenta el informe de grupo empresarial que incluye operaciones con las vinculadas y además se cuenta con estados financieros consolidados.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p>SI</p>	<p>El Artículo 7.1. del Código de Buen Gobierno de la Compañía define las formas alternativas de solución de conflictos, en donde se indica que las diferencias que ocurrieren entre los accionistas, la sociedad y los administradores, por razón del contrato social, durante el término de su duración, en el momento de su disolución, o en el período de su liquidación, deberá intentarse solucionar por la vía del arreglo directo, la acción de amigables componedores o la conciliación, antes de acudir al tribunal de arbitramento.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPañIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 41 de los estatutos incluye las funciones de la Asamblea General de Accionistas mas no están todas las indicadas en la recomendación.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>SI</p>	<p>El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas está contenido en el Código de Buen Gobierno artículo 2.4. y en los artículos 28 al 41 de los Estatutos Sociales, documentos que están a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 33 de los Estatutos señala que la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas ordinaria se hará con no menos de treinta (20) días hábiles y para los demás casos, bastará una antelación de por lo menos quince (5) días comunes de anticipación.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>El aviso de convocatoria para las Asambleas ordinarias y extraordinarias es publicado en la web corporativa. Además de lo previsto en los Estatutos Sociales (publicación de la convocatoria en un diario de circulación en el domicilio social), el Código de Buen Gobierno (Art. 2.4.1. numeral 3) dispone que con el propósito de la mayor divulgación, la convocatoria también será publicada en la página web de la Compañía. Para el período evaluado, la convocatoria fue publicada en el diario El País, en la página web de la Compañía y se transmitió como Información Relevante en la página de la Superintendencia Financiera.</p>	<p>2015-03-01</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Para el período evaluado, durante el término de convocatoria se puso a disposición de los accionistas y en la medida que se fueron recibiendo las proposiciones, los documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden de día. Esta información se encontraba disponible con los documentos objeto del derecho de inspección y en la página web de la Compañía para dar una mayor divulgación y mayor acceso.</p>	<p>2015-03-01</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El párrafo primero del artículo 33 de los estatutos y el artículo 2.4.1 numeral 10 del Código de Buen Gobierno de la Compañía, sobre escisión o transformación de la sociedad, se señala que la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a escisión o transformación y teniendo a disposición de los accionistas, durante todo el tiempo de la convocatoria, el proyecto o las bases de la negociación correspondiente.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva entre sus funciones tiene la de preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Gerente y el Secretario de la sociedad quienes revisan la precisión de los temas a tratar. En la Asamblea de 2015 se omitió en el orden del día el punto de proposiciones y varios.</p>	<p>2015-03-01</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementarla en la próxima reforma de estatutos y reforma al Código de Buen Gobierno.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementarla en la próxima reforma de estatutos y reforma al Código de Buen Gobierno.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

	convocatoria.				
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementarla en la próxima reforma de estatutos y reforma al Código de Buen Gobierno.		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementarla en la próxima reforma de estatutos y reforma al Código de Buen Gobierno.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada a nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementarla en la próxima reforma de estatutos y reforma al Código de Buen Gobierno.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>SI</p>	<p>En la página web corporativa se publica además del aviso de convocatoria, los documentos e información asociada a los puntos del orden del día de las Asambleas y de interés para los Accionistas.</p>	<p>2015-03-01</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe un plazo determinado en los estatutos, sin embargo los accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Oficina de Relación con Inversionistas, o al Secretario de la sociedad, formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementarla en la próxima reforma de estatutos y al Código de Buen Gobierno</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>El el artículo 4.2.1. del Código de Buen Gobierno señala que La Compañía observará todo lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y en éste Código, para efectos de revelar información a los Accionistas. No obstante, cuando en su criterio la respuesta o la información dada a un Accionista o a un Inversionista pueda ponerlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas y/o Inversionistas de manera inmediata, a través de los mecanismos establecidos en este Código, como la divulgación en la página web de la Compañía o por intermedio de la Superintendencia Financiera, como Información Relevante. La Compañía observará todo lo establecido en la Ley, los</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			en la Ley, los Estatutos Sociales y en éste Código, para efectos de revelar información a los Accionistas.		
--	--	--	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no y pone a disposición de los accionistas los medios para propiciar su participación en la Asamblea. Unas de las medidas implementadas es informar en la convocatoria, sobre la posibilidad que tienen los accionistas de hacerse representar en la reunión de la Asamblea y adicionalmente, se publican modelos de poder en la página web corporativa. El párrafo primero del artículo 28 de los Estatutos señala que los accionistas pueden hacerse representar ante la sociedad por</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

			<p>sociedad por medio de apoderados generales o designados por cartas, telegramas certificados o correos electrónicos dirigidos a la sociedad.</p> <p>Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas se otorgarán por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.</p> <p>La representación podrá conferirse a una persona natural o jurídica, caso éste último en el que quien vaya a ejercer la representación del accionista, deberá acreditar la calidad de representante legal o apoderado de tal persona jurídica.</p> <p>Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquélla, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. Los poderes otorgados en el exterior, sólo requerirán de las formalidades acá previstas. También en el artículo 2.4.5. del Código de Buen Gobierno se establece todo lo relativo a la representación en las reuniones de Asamblea.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía publica en su página web corporativa un modelo de poder que pueden usar los accionistas para delegar su voto, asimismo en la página web se publica el orden del día y las propuestas presentadas.</p>	<p>2015-03-01</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 2.4.2. del Código de Buen Gobierno de la Compañía establece que en las reuniones ordinarias, la administración de la Compañía, por medio de la Junta Directiva y de la Gerencia, presentará a la Asamblea los informes financieros y de gestión, con indicación de los acontecimientos más importantes acaecidos durante y después del ejercicio, la evolución previsible de la Compañía, la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de información financiera, los hallazgos relevantes y los demás informes exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales, en los términos y en un lenguaje suficiente para la verificación y control por parte de los Accionistas. Asimismo el artículo 48</p>	<p>2015-03-19</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

			<p>artículo 48 numeral 7 de los Estatutos señala que el Gerente es el encargado de Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general, evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades, así como propuestas sobre las medidas cuya adopción se recomienda a la Asamblea General de Accionistas.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta disposición, se tiene previsto implementar en la próxima reforma de estatutos y Código de Buen Gobierno</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>NA</p>	<p>Cetsa hace parte del Grupo Empresarial Argos, cuya matriz es Grupo Argos S.A.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva aprueba el Código de Buen Gobierno donde está incluido el reglamento de la Junta Directiva (Art. 3.2 estatutos) que regula su organización y funcionamiento así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos, este Código se difunde a los accionistas y demás grupos de interés. Adicionalmente la Junta Directiva aprobó llevar a la Asamblea, la reforma de estatutos donde se establecieron las funciones y responsabilidades de los miembros de la Junta directiva, Presidente y Secretario. En los Estatutos Sociales de la Compañía se establecen, entre otras,</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			<p>entre otras, disposiciones que reglamentan la composición, funcionamiento, funciones, presidencia delegación, inhabilidades y remuneración de la Junta Directiva. Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno se encuentran publicados en la página web de la compañía y sus modificaciones son publicadas como Información Relevante.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>En cumplimiento o del artículo 436 del Código de Comercio, los principales y los suplentes de la Junta Directivas son elegidos por la Asamblea General, para períodos determinados y por cuociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. Adicionalmente la Asamblea de Cetsa, con el objetivo de asegurar el mayor quorum posible de participación, ha incluido suplentes personales para los miembros de la Junta Directiva.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p>NO</p>	<p>Se identifican los miembros independientes, de acuerdo con los requisitos de Ley, de los Estatutos y el Código de Buen Gobierno, lo cual es revisado por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Sin embargo se va a implementar esta distinción en la reforma al Código de Buen Gobierno.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>NO</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3.2.16.2. del Código de Buen Gobierno, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se encarga de desarrollar y revisar el papel de los miembros de la Junta Directiva, desarrollar habilidades para formar Directores, definir políticas de renovación de la Junta, y revisar la información sobre la calidad de independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva en esta calidad .</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno se señala que los miembros de la Junta Directiva deben contar con reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, así como de destacadas calidades personales y morales. Además, indican que en la Junta Directiva debe haber diversidad de género y conocimientos.</p> <p>En la página web de la Compañía se pueden consultar los perfiles de los actuales miembros de la Junta Directiva de la Compañía quienes se destacan por su experiencia y conocimientos haciéndolos idóneos para el cargo que vienen desempeñando.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 46 de los estatutos establece que los miembros de Junta Directiva estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 142 de 1994 y en las demás disposiciones legales aplicables. Adicionalmente señalan que no podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. El Código de Buen</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

			<p>Buen Gobierno en su artículo 3.2.2.2. establece que el veinticinco por ciento (25%) de los Directores elegidos para un determinado período deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Asimismo trae los supuestos para considerar que un miembro es independiente. El artículo 3.2.15.2 del Código de Buen Gobierno señala que el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo está encargado de revisar la información sobre la calidad de independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva. Adicionalmente los miembros de</p>		
--	--	--	--	--	--

			miembros de junta directiva declaran en su carta de aceptación que cumplen con los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005; y en el artículo 3.2.2.2. del Código de Buen Gobierno.		
--	--	--	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia,</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2.2.2 del Código de Buen Gobierno y artículo 42 de los estatutos señala las calidades y pautas de elección de los miembros de Junta Directiva, así como la definición de independencia. Los requisitos para considerar a un miembro de Junta Directiva como independiente, son más exigentes que los traídos por la Ley 964 de 2005, debido a que incluyen a sus vinculados personales (cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil) para el estudio de las condiciones de independencia. Adicionalmente, estas disposiciones indican que la mayoría de los miembros de la Junta Directiva deben cumplir con los requisitos para ser</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

	<p>Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>		<p>para ser considerados como independientes.</p> <p>Los candidatos realizan su declaración de independencia ante la sociedad al momento en que aceptan ser incluidos como candidatos en la correspondiente lista. Asimismo, la Junta Directiva a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, revisa la información sobre la calidad de independiente y emite concepto al respecto.</p>		
--	---	--	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y</p>	<p>NO</p>	<p>De acuerdo con el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva, a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo supervisa que los candidatos a miembros de la Junta Directiva cumplan los requisitos y procedimientos para su elección, incluida la revisión de perfiles y de la calidad de independientes.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

	<p>candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>				
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>NO</p>	<p>El Código de Buen Gobierno indica que a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se supervisa que los candidatos cumplan los requisitos y procedimientos para su elección, incluida la revisión de perfiles y de la calidad de independientes.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>El reglamento de la Junta Directiva no contempla esta disposición.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes es fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes es guardado relación con el Capital Flotante.</p>	<p>NO</p>	<p>Los miembros de la Junta Directiva independientes no superan el 25% que indica la Ley.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	<p>NO</p>	<p>No están incluidas todas las recomendaciones de la medida 18.1 como funciones del Presidente de la Junta Directiva.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	<p>NO</p>	<p>No se prevé una remuneración diferente a los demás miembros de Junta.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 43 de los Estatutos establece que La Junta Directiva tendrá por secretario a la persona que se designe en cada reunión, sin embargo no se cuenta con las disposiciones de la recomendación 18.3.</p>		

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	NO	El artículo 43 de los Estatutos establece que la Junta Directiva tendrá por secretario a la persona que se designe en cada reunión, sin embargo no se cuenta con las disposiciones de la recomendación 18.4.		
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	Existe el Comité de Lo Humano cuya composición y funciones se encuentran en el artículo 3.2.15.3. del Código de Buen Gobierno.	2014-02-07	
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	No existe un Comité de Riesgos sin embargo el Comité de Auditoría y Finanzas es el encargado de todos los asuntos de riesgos de la compañía.		
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	Existe el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo cuya conformación y funciones están en el artículo 3.2.15.2. del Código de Buen Gobierno.	2014-02-07	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.</p>	<p>NA</p>	<p>La sociedad cuenta con los comités mencionados , salvo el de Riesgos cuya función la asume el Comité de Auditoría y Finanzas.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno contiene el reglamento para cada Comité. (Comité de Auditoría y Finanzas (artículo 3.2.15.1. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo (3.2.15.2.) y Comité de lo Humano (3.2.16.3.)</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 3.2.15. del Código de Buen Gobierno establece que para atender de manera más eficaz sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con tres (3) Comités de Apoyo permanentes los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social y cuyos integrantes serán designados por la propia Junta Directiva. Por regla general, los Comités de Apoyo no son órganos decisorios sino de gestión, salvo que la Ley, los Estatutos Sociales o la Junta Directiva, en casos particulares, le deleguen funciones con capacidad decisoria. El Comité de Auditoría y Finanzas estará conformado por la</p>		
---	--	-----------	--	--	--

			<p>por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a cuatro (4). Por su parte el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, estará conformado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, en el cual uno de sus miembros será el Presidente de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los cuatro (4) miembros deberá ser independiente. En los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros independientes. Finalmente el Comité de lo Humano estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente.</p>		
--	--	--	--	--	--

			independiente.		
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	El artículo 3.2.4. del Código de Buen Gobierno señala la posibilidad de que la Junta Directiva contarte asesores externos, lo cual incluye en la práctica los Comités, los cuales pueden acceder a los asesores cuando se requiera.	2014-02-07	
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	Los comités son conformados de acuerdo a las competencias y conocimientos de los miembros de la junta más afines con las funciones de los mismos.	2014-02-07	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>De todas las reuniones de los Comités se levantan actas las cuales son enviadas a los miembros del Comité, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>2014-02-07</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas .</p>	<p>NA</p>	<p>Cetsa no es conglomerado. Para atender de manera más eficaz sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con tres (3) Comités de Apoyo permanentes, los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social y cuyos integrantes serán designados por la propia Junta Directiva. Por regla general, los Comités de Apoyo no son órganos decisorios sino de gestión, salvo que la Ley, los Estatutos Sociales o la Junta Directiva, en casos particulares, le deleguen funciones con capacidad decisoria. (Art. 3.2.16.3. Código de Buen Gobierno)</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2.15.1. del Código de Buen Gobierno incluye dentro de las funciones de este comité aprobar el Plan de Auditoría Interna, supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, evaluar y controlar las gestiones con respecto al control interno y la gestión de riesgos de administradores, ejecutivos y directivos, rendir informes periódicos a la Junta Directiva, y analizar las propuestas de las firmas postuladas para desempeñarse como Revisor Fiscal de la Compañía.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPañIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno se establece que para ser miembros de la Junta Directiva se debe contar con conocimientos técnicos y financieros y trayectoria, los miembros del Comité de Auditoría están conformados por miembros de la junta directiva, que cuentan con estas competencias en materia financiera, contable y de riesgos.</p>	<p>2014-02-07</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>La Asamblea puede en cualquier momento solicitar la explicación correspondiente al presidente del comité, habitualmente e los presidentes de los Comités asisten a las reuniones de Asamblea General de Accionistas para resolver cualquier inquietud de los accionistas. Durante el periodo evaluado, el Presidente de la Asamblea no solicitó informes al presidente del Comité de Auditoría y Finanzas</p>	<p>2015-03-19</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno de la Compañía artículo 3.2.15.1. se establecen las funciones del Comité de Auditoría y Finanzas, sin embargo no están todas las de la recomendación 18.18</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de lo Humano propone el nombramiento y remuneración del Gerente General y representantes legales. Por su parte el comité de sostenibilidad y gobierno corporativo vigila las reglas de gobierno corporativo y la calidad de independientes de los miembros de Junta Directiva.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros del Comité de lo Humano tienen las competencias suficientes y adecuadas para las funciones asignadas a dicho Comité.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>La Asamblea puede en cualquier momento solicitar la explicación correspondiente al comité de lo Humano para que se le informe sobre cualquier aspecto del trabajo realizado en el Comité, entre ellos las políticas de remuneración de la Junta Directiva y la Alta Gerencia. Habitualmente los presidentes de los Comités asisten a las reuniones de Asamblea General de Accionistas para resolver cualquier inquietud de los accionistas. Durante el periodo evaluado, el Presidente de la Asamblea no solicitó informes al Comité de lo Humano.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	<p>NO</p>	<p>Actualmente se tienen las siguientes funciones definidas en el artículo 3.2.15. 2. Del Código de Buen Gobierno. En la próxima reforma al Código de Buen Gobierno se modificarán y ajustarán las funciones de acuerdo a la recomendación.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien no existe un Comité de Riesgos como tal, el Código de Buen Gobierno señala en su artículo 3.2.15.1. que el Comité de Auditoría y Finanzas tiene a su cargo aprobar el Plan de Auditoría Interna, así como supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la Compañía y los riesgos propios del negocio y evaluar y controlar las gestiones con respecto al control interno y la gestión de riesgos de administradores, ejecutivos y directivos, y rendir informes periódicos a la Junta Directiva.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con un Comité de Riesgos, no obstante el control y la supervisión de riesgos se realiza por otros órganos en la Compañía</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p>	<p>NO</p>	<p>Se cuenta con algunas de las funciones de las recomendadas a cargo del Comité de auditoría y finanzas en el Art. 3.2.15.1. del Código de Buen Gobierno.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Conforme lo indicado en el artículo 3.2.16.2 del Código de Buen Gobierno de la Compañía, una de las principales funciones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno con el apoyo de la Auditoría Interna.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>	<p>NO</p>	<p>Actualmente se tienen las funciones que se señalan en el artículo 3.2.15.2. En la próxima reforma al Código de Buen Gobierno se ajustaran las funciones de acuerdo a la recomendación.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	<p>SI</p>	<p>En reunión de Junta Directiva de fin de año o de comienzo se presenta el cronograma y plan de trabajo elaborado conjuntamente por el Gerente General y el secretario para conocimiento del Presidente de la Junta Directiva así como de los demás miembros.</p>	<p>2014-12-16</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.</p>	<p>NO</p>	<p>Según el Código de Buen Gobierno y de acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez cada tres (3) meses y cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En varias reuniones de la junta directiva durante el año se enfatiza, define y da seguimiento a los temas de estrategia de la Compañía.</p>	<p>2015-12-30</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	<p>SI</p>	<p>En reunión de Junta Directiva de fin de año o de comienzo se presenta el cronograma y plan de trabajo elaborado conjuntamente por el Gerente General y el secretario para conocimiento del Presidente de la Junta Directiva así como de los demás miembros. No obstante si se requiere modificar fechas o se requiere reunirse de forma extraordinaria o no presencial así se hará, de conformidad con lo establecido en los estatutos y el Código de Buen Gobierno.</p>	<p>2014-12-30</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3.2.6. del Código de Buen Gobierno, a los miembros de Junta Directiva se les pone en conocimiento el orden del día y se les envía con antelación la presentación de los principales puntos a tratar con el fin de lograr un mejor desempeño, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía. Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

			<p>de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Para el efecto, esta información será enviada o puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con un término de antelación no inferior a tres (3) días hábiles, por medio electrónico o cualquier otro. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva prepararán los temas a tratar de forma previa a la celebración de las reuniones de Junta Directiva.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	<p>SI</p>	<p>El secretario de la Junta Directiva y el Gerente se encargan de enviar la información previa a la reunión de la Junta Directiva, adicionalmente el artículo 3.2.7. del Código de Buen Gobierno señala que la administración de la Compañía implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner información a disposición de los Directores y llevar a cabo discusiones y análisis sobre temas de interés. Se garantizará la seguridad y confidencialidad de los temas allí tratados</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3.2.3.1. del Código de Buen Gobierno, el Presidente de la Junta Directiva está encargado de definir la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las reuniones de la Junta Directiva. Por su parte el artículo 3.2.8. señala que los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta. El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con el Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>		
--	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 3.7. del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva será evaluada por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión. Así mismo, la Junta Directiva evaluará al Gerente General, y éste hará lo propio respecto de los funcionarios que dependan directamente de él. También se establece que se publicará un resumen de las principales conclusiones de la evaluación independiente de la Junta Directiva y de la autoevaluación.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.7. del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva será evaluada por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2 del Código de Buen Gobierno contiene el reglamento de la Junta Directiva, el cual incluye deberes y derechos de la Junta Directiva, además de los dispuestos en la Ley.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimient o de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendaci ón 20.2.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno (Artículo 3.2.) se encuentra contenido el reglamento de la Junta Directiva, asimismo el Código de Conducta Empresarial el cual aplica para los miembros de la Junta Directiva incluye los deberes de la recomendaci ón 20.2.</p>	<p>2014-02-07</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.</p>	<p>SI</p>	<p>En el artículo 3.2.6. del Código de Buen Gobierno se encuentra lo relacionado con el derecho de información; en el artículo 3.2.4. del Código de Buen Gobierno se desarrolla el derecho a contar con el auxilio de expertos; en el artículo 3.2.2.4. del Código de Buen Gobierno se señala lo relacionado con el derecho de remuneración; y en el artículo 3.2.10. del Código de Buen Gobierno lo relativo al derecho de inducción y entrenamiento permanente.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir el Código de Conducta Empresarial de la Compañía el cual contiene la reglamentación de los asuntos relacionados con los conflictos de interés. Cuando la existencia de conflictos de interés involucre a los administradores de la Compañía, la Junta Directiva tiene la labor de informarlo a la Asamblea General de Accionistas</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien no se hace la distinción tal cual como lo señala la recomendación si existe un Comité de Conducta Empresarial y un Oficial de Conducta Empresarial, órganos encargados de la prevención y gestión de los conflictos de intereses potenciales y existentes en la organización, estos órganos están encargados de analizar la naturaleza y la magnitud del conflicto de interés, para tomar las medidas correspondientes, si es del caso escalarlos a la Junta directiva y está contemplado además que depende del conflicto se puede llegar incluso a contemplar la terminación de la relación laboral de los involucrados.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>NO</p>	<p>Cada año a través de la auditoria interna los Administradores y empleados de la sociedad diligencian una declaración de conflictos de interés, donde informan sobre las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, del resultado de estas encuestas se le lleva informe a la Junta Directiva.</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>NO</p>	<p>Para el periodo evaluado no se presentó ninguno, sin embargo no se tiene previsto que se divulguen en la página web.</p>		
--	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).</p>	<p>NO</p>	<p>No es viable la identificación de Parte Vinculada que desarrolla la NIC 24, debido a la amplitud de este concepto. La Compañía ha adoptado en sus Estatutos Sociales en el Código de Conducta Empresarial una definición de Parte Vinculada estructurada partiendo de sus realidades, de su posición dentro de un grupo empresarial, de forma tal que se de transparencia a las operaciones que realice con ellas.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta política</p>		
---	--	-----------	---------------------------------------	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con esta política, sin embargo el artículo 55 numeral 6 de los Estatutos Sociales establece como función del Comité de Auditoría y Finanzas la de emitir concepto por escrito respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen según lo establecido en estos Estatutos Sociales. Sin embargo no están incluidas todas las disposiciones de la recomendación 22.2.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>No se cuenta con la política sobre operaciones con vinculadas</p>		
---	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos,</p>	<p>NO</p>	<p>Sobre la remuneración de la Junta Directiva, el artículo 3.2.2.4. del Código de Buen Gobierno señala que la Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de Junta Directiva, deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, estructura, obligaciones, responsabilidades, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus miembros de Junta Directiva. En la Asamblea General de Accionistas en el año 2015, se fijaron los honorarios por sesión de Junta asistida y reuniones de cada Comité de Junta</p>		
---	---	-----------	--	--	--

	conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.		Junta Directiva. De igual forma, se aprobará en los próximos meses una nueva Política de Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.		
--	---	--	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>Los honorarios que se aplican son fijos y por sesión asistida no tienen componente variable.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>	<p>No se tiene establecido sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>NO</p>	<p>En la Asamblea General de Accionistas en el año 2015, se fijaron los honorarios por sesión de Junta asistida y reuniones de cada Comité de Junta Directiva.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El valor de los honorarios de la Junta Directiva se encuentra en el informe del artículo 446 del Código de Comercio. Adicionalmente, un informe sobre este artículo es entregado a los accionistas en la reunión de la Asamblea y el mismo es publicado en la página web.</p>	<p>2015-03-19</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>En los estatutos Art. 46 y 47 así como el Código de Buen Gobierno Art. 3.1.y 3.2.14 están claramente definidas las funciones y responsabilidades a cargo de la Junta Directiva y a cargo de la Alta Gerencia, administradores y con el liderazgo del Gerente.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con los estatutos de la compañía, la Junta Directiva está facultada para delegar en el gerente general alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar, en esta medida se delega en el gerente general y en la alta dirección de la Compañía, la gestión de aspectos económicos, sociales y ambientales quien a su vez delega y coordina con los equipos de trabajo los asuntos técnicos, comerciales, financieros, jurídicos y demás que le hayan sido delgados por la Junta Directiva conforme a la regulación legal y estatutaria.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>Como norma general es el Gerente es quien debe nombrar, suspender y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda. (numeral 4 artículo 48 Estatutos). Por su parte, el Código de Buen Gobierno en el artículo 3.2.15.3. establece la posibilidad que al Comité de lo Humano le sea delegada por la Junta Directiva, la facultad de establecer las políticas que deben observarse en los procesos de selección y sistema de remuneración del Gerente General y los Representantes Legales.</p>	<p>2013-04-23</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con los estatutos de la compañía, la Junta Directiva está facultada para delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar, en esta medida se delega en el gerente general y en la alta dirección de la Compañía, la gestión de aspectos económicos, sociales y ambientales quien a su vez delega y coordina con los equipos de trabajo de cada gerencia los asuntos técnicos, comerciales, financieros, jurídicos y demás que le hayan sido delgados por la Junta Directiva conforme a la regulación legal y estatutaria.</p>	<p>2013-04-23</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.7. del Código de Buen Gobierno señala que la Junta Directiva evaluará al Gerente, y éste hará lo propio respecto de los funcionarios que dependan directamente de él. El comité de lo Humano puede liderar también la evaluación en virtud de la facultad que le da el artículo 3.2.16.3. numeral 5, donde se indica que podrá realizar funciones delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.</p>	<p>NO</p>	<p>Actualmente, la Compañía no cuenta con una política de remuneración del Gerente y de la Alta Gerencia aprobada por la Junta Directiva. Sin embargo, se cuenta con una política de compensación integral para todos los empleados de la compañía.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>Actualmente, la Compañía no cuenta con una política de remuneración del Gerente y de la Alta Gerencia aprobada por la Junta Directiva. Sin embargo, se cuenta con una política de compensación integral para todos los empleados de la compañía.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2.1 numeral 5 del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva debe velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de administración de riesgos y de cumplimiento de los asuntos legales y el numeral 3 señala que en lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de aprobar, orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de administración de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>NO</p>	<p>Desde la matriz de Cetsa, Grupo Argos S.A., se está definiendo una Arquitectura de control a nivel de conglomerado o en el que se definirán responsabilidades, líneas de reporte y las medidas de control, entre otros asuntos.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>SI</p>	<p>Cetsa cuenta con una matriz de riesgos los cuales se evalúan, gestionan y monitorean a través del área de riesgos, por su parte el Comité de Auditoría y Finanzas reporta a Junta sobre la administración de riesgos.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	<p>SI</p>	<p>Si se cuenta con una matriz de riesgos, que permite identificar, medir y prevenir riesgos financieros y no financieros.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2.1 numeral 3 del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva debe velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de administración de riesgos y de cumplimiento de los asuntos legales y el numeral 5 señala que en lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de aprobar, orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de administración de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>A través del Comité de Auditoria se le presenta a la Junta Directiva informes de riesgos con la finalidad que esta conozca y supervise la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y recomiende acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.5. En el marco de la política de administración de riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>La alta gerencia de la Compañía es la responsable de hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos de la sociedad, gestión que abarca lo relacionado con identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definir metodologías, y asegurar que la administración de riesgos se consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>No existe una política de delegación de riesgos aprobada por la Junta Directiva, sin embargo el área de Riesgos de la Compañía se encarga de la administración de riesgos y el control para cada área de la Compañía</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p>	<p>SI</p>	<p>Actualmente a nivel de conglomerado se cuenta con una mesa de sinergia corporativa de riesgos y auditoría, liderada por el Contralor del Grupo Empresarial Argos, y que tiene como propósito tratar los asuntos de riesgos a nivel de grupo.</p>	<p>2015-01-01</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado o si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p>	<p>NA</p>	<p>La Compañía no cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones que requiera de esta posición.</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2.1 numeral 3 del Código de Buen Gobierno también establece que la Junta Directiva debe velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva delega en el Comité de Auditoría la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, El artículo 3.2.15.1 señala que este Comité debe aprobar el Plan de Auditoría Interna, así como supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la Compañía y los riesgos propios del negocio.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>Si se lleva a cabo y el mismo puede ser verificado en el sistema de control interno de la sociedad y auditorías internas.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>Se comunican por medio de la intranet y de forma persobal la cultura, filosofía y incluida la gestión de riesgos y el papel de cada responsable dentro de este esquema</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>El reporte de información hacia la alta gerencia se hace por parte de la auditoria interna y a la junta directiva, se hace a través del comité de auditoría y finanzas, lo cual queda como constancia en las respectivas actas.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>Cada gerencia cuenta con un gestor de riesgos quien en conjunto con los demás integrantes de la gerencia, identifican los riesgos propios de su gestión, y establecen controles y acciones a tomar para mitigarlos. Adicionalmente el informe de riesgos es encargado al interior de su gerencia de presentar la gestión del riesgo y definición de sus controles.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Existe una línea de transparencia a disposición de los empleados para denunciar de forma anónima conductas ilegales y antiéticas, el informe de estas denuncias se lleva al comité de sostenibilidad y gobierno, conformado por 4 miembros de la Junta Directiva. (Numeral VI Código de Conducta Empresarial)</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>NO</p>	<p>Desde la matriz de Cetsa, Grupo Argos S.A., se está definiendo una Arquitectura de Control a nivel de conglomerado la cual se espera tener definida en 2016.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento o sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Desde la matriz de Cetsa, Grupo Argos S.A., se está definiendo una Arquitectura de Control a nivel de conglomerado o la cual se espera tener definida en 2016.</p>		
---	--	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.3. La función de auditoria interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 5.4 del Código de Buen Gobierno, señala que la Compañía tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual depende funcionalmente del Comité de Auditoría y Finanzas. La Auditoría Interna desarrolla una actividad independiente e que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control interno. Así mismo, contribuye con la identificación y evaluación de los factores o riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos de negocio.</p>		
---	---	-----------	---	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el artículo 5.4 del Código de Buen Gobierno, la Auditoría Interna, desarrolla una actividad independiente e que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control interno, además señala que depende funcionalmente del Comité de Auditoría y Finanzas.</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva es la encargada de aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno y junto con el Comité de Auditoría y Finanzas velan por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, sin embargo no es la encargada de nombramiento y remoción de la auditoría interna.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>El revisor fiscal es independiente y así se declara en los informes del revisor fiscal.</p>	<p>2013-04-23</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>	<p>NA</p>	<p>Cetsa no es matriz de un Conglomerado.</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	<p>SI</p>	<p>La administración, con el propósito de dar publicidad y objetividad al nombramiento del Revisor Fiscal, anunciará los candidatos a ser nombrados para dicho cargo en la Asamblea de Accionistas en la cual se deba efectuar su nombramiento. Por su parte el artículo 57 de los estatutos señala que el Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes. El artículo 5.3 del Código de Buen Gobierno señala que La elección de Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPañIA DE ELECTRICI DAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>NO</p>	<p>Esta recomendación se tiene prevista adoptarse en la próxima reforma del Código de Buen Gobierno.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 5.3. del Código de Buen Gobierno señala que la Compañía no contratará con el Revisor Fiscal servicios distintos a los de auditoría. En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que en la Compañía adelantan dicha función con una periodicidad de por lo menos tres (3) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Compañía luego de un periodo de dos (2) años. Los mismos periodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural. Esta disposición estará contenida en el contrato que se celebre con el Revisor Fiscal.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.3 del Código de Buen Gobierno no puede celebrar con el Revisor Fiscal contratos distintos a los de auditoría.</p> <p>Asimismo, dentro del Grupo Empresarial se tiene como política no contratar con compañías que hagan parte del grupo al pertenezca la firma revisora la prestación de servicios diferentes a auditoría.</p>	<p>2014-02-07</p>	
---	--	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>La Asamblea aprueba los honorarios del Revisor Fiscal y esta información es pública.</p>	<p>2015-03-19</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno de la Compañía (capítulo IV) se definen las políticas de revelación de información que buscan garantizar la transparencia, fluidez e integridad en la información y definir, entre otros asuntos, los asuntos, los mecanismos y canales para su revelación. Este Código fue aprobado por la Junta Directiva.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía revela la información que es de interés para los accionistas y el mercado en general a través de su página web o publicada como Información Relevante. Dentro de esta información que es revelada, Cetsa informa que hace parte del Grupo Empresarial Argos, cuya matriz cuenta con una página web que contiene información sobre la estructura del grupo, la organización, las actividades que realizan las compañías que hacen parte de él, entre otros asuntos</p>	<p>2013-04-23</p>	
---	---	-----------	--	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe de la Revisoría Fiscal, con o sin salvedades, hace parte de los documentos a ser puestos a consideración de la Asamblea de Accionistas y previo a la Asamblea es objeto de consulta. En la reunión de Asamblea este informe es leído por la revisoría fiscal. Durante el periodo evaluado no se presentaron salvedades en el informe del Revisor Fiscal rendido en la Asamblea General de Accionistas. El informe se encuentra publicado en la página web de la Compañía.</p>	<p>2015-03-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>	<p>SI</p>	<p>Durante el periodo evaluado no se presentaron salvedades en el informe del Revisor Fiscal rendido en la Asamblea General de Accionistas. El informe se encuentra publicado en la página web de la Compañía</p>	<p>2015-03-19</p>	
---	--	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.</p>	<p>SI</p>	<p>Las operaciones con o entre Partes Vinculadas se incluyen en las notas a los estados financieros y en el los informes de resultados anuales que son presentados en la Asamblea General de Accionistas, que son publicados en la página web de la Compañía y enviados a la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	<p>2013-03-23</p>	
---	---	-----------	---	-------------------	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>SI</p>	<p>Se cumple con las disposiciones y oportunidad de publicación de Información Relevante (Artículo 4.2.3. del Código de Buen Gobierno), y también esta como función del Comité de Sostenibilidad y Gobierno corporativo (art. 3.2.15.2. del Código de Buen Gobierno).</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>La pagina web es de facil acceso y consulta y contiene toda la información relacionada con el Gobierno Corporativo de la Compañia</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	<p>SI</p>	<p>La página web contiene los vínculos de la recomendación 32.3.. se puede consultar en el siguiente link: www.cetsa.com.co</p>	<p>2014-02-07</p>	
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	<p>SI</p>	<p>Los documentos soportes para comunicar información a los mercados están en formatos que se pueden descargar, imprimir y compartir.</p>	<p>2014-02-07</p>	

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	<p>NA</p>	<p>Como la sociedad no es de gran tamaño y complejidad, no se tiene establecido este informe. La matriz de Cetsa Grupo Argos S.A., está trabajando en la homologación y alineamiento de la estructura de control interno que será sometida a probación de las instancias de cada una de las compañías del Grupo Empresarial Argos.</p>		
---	--	-----------	--	--	--

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	<p>NO</p>	<p>No se ha adoptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>		
<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>NA</p>	<p>No se ha adoptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>		

<p>COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD TULUA S.A. E.S.P.</p>	<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento o a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>NA</p>	<p>No se ha adoptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>		
---	--	-----------	---	--	--